



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 273**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** contra **LUIS EDUARDO RINCÓN PÉREZ y GLORIA EDILSA GARCÍA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 9397788

- 1.-** Por la suma de \$ **1.689.542,60 m/cte** por concepto de ocho (8) cuotas de capital vencidas y no pagadas, discriminadas en la pretensión (a) de la demanda y representadas en el pagaré base de ejecución.
- 2.-** Por concepto de intereses moratorios contenidos en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el pago total de la obligación.
- 3.-** Por la suma de \$ **10.192.156,40.m/cte** por concepto de capital insoluto representado en el pagaré aportado con la demanda.
- 4.-** Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral 3º, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme al artículo 884 del Código de Comercio.
- 5.-** Por la suma de \$ **1.000.982,65. m/cte**, por concepto de intereses de plazo, en las fechas y por las sumas discriminadas en la pretensión (e) de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S - 40090399**. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente.

Se reconoce personería al Abogado **JOSÉ IVÁN SÚAREZ ESCAMILLA**, como Apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Proceso n°: 2022 - 273 Demandante: Fondo Nacional de Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”. Demandado: Luis Eduardo Rincón Pérez y Gloria Edilsa García.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 10 noviembre de 2022

**Por ESTADO N° 056 de la fecha fue
notificado el auto anterior.**



SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9644f1fb9675a40e9d6e340352f4514e5ec06ccfd9f97a01bb668ecf7bc91372**

Documento generado en 09/11/2022 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>